



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** DGE - Implementación Programa Terminalidad Educativa Mendoza (Plan FinEs) 2025

---

VISTO el EX-2025-02256000- -GDEMZA-MESA#DGE, S/Implementación Programa Terminalidad Educativa Mendoza (Plan FinEs) 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional reconoce expresamente a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, caracterizando la modalidad y trazando los lineamientos generales de su desarrollo, recuperando para todos los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de acceso, permanencia y promoción a los diversos niveles, modalidades y especializaciones vinculadas a su desempeño social y laboral;

Que por su parte la Educación de Jóvenes y Adultos y la Educación Técnico Profesional reivindican el rol del Estado en los procesos productivos y formativos, y el artículo 138 de la Ley N° 26.206, de consuno con los objetivos trazados por la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo encomiendan al MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el diseño de programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria "...para la población mayor de DIECIOCHO (18) años de edad que no la haya alcanzado...";

Que la Ley N° 26.075 en su artículo 2° plantea dos objetivos directamente vinculados a la temática, el primero, avanzar en la universalización del nivel medio logrando que los jóvenes no escolarizados que por su edad debieran estar incorporados a este nivel ingresen o se reincorporen y completen sus estudios, y el segundo, y no menos importante, erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema;

Que por Resolución N° 66-CFE-08, se aprobó, asimismo, dicho Plan, acordando entre todas las jurisdicciones la implementación de acciones, procedimientos, criterios de distribución y el marco normativo a emitir con relación a los títulos y los diseños curriculares;

Que los títulos de Educación Secundaria emitidos por la jurisdicción de Mendoza otorgados en el marco del Programa Terminalidad Educativa Mendoza tienen validez nacional de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 190-ME-09 y por la normativa provincial vigente;

Que la experiencia recogida y el balance del Plan, que posibilitó la finalización de estudios primarios y secundarios a miles de jóvenes y adultos a lo largo de estos años, y constituyó una respuesta sistematizada a las prescripciones constitucionales y legales que imponen al Estado atender la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, lo caracterizan como una respuesta adecuada y plenamente vigente en su finalidad;

Que ante la necesidad de Terminalidad de estudios secundarios obtenida por las múltiples solicitudes de alumnos que requieren esta opción, para el presente Ciclo Lectivo, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos brindaría los recursos para la implementación (ejecución y Administración) del Programa Terminalidad Educativa Mendoza;

Que los lineamientos para la implementación vigentes son de aplicación según RESOL-2021-3379-APN-ME para el periodo 2022-

2025;

Que la Designación de Escuelas Sede quedaría a cargo de la Dirección de Línea, según la demanda de alumnos inscriptos, provenientes de Escuelas de Jóvenes y Adultos, de Secundarias Orientadas de Gestión Estatal, Privada y Técnica (según Anexo III), que no completaron su educación secundaria;

Que es propósito del gobierno provincial garantizar, a las personas mayores de 18 años inscriptos en dicho Programa, su terminalidad en la educación secundaria obligatoria, garantizando la concreción de instancias de acompañamiento y examinadoras, a través de tutorías;

Que en orden 4 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Impleméntese el programa “Terminalidad Educativa Mendoza” (Plan FinEs), para el Ciclo Lectivo 2025 en la Provincia de Mendoza, en consonancia con los ejes centrales de la política nacional y provincial.

Artículo 2do.- Establézcase que los lineamientos para la implementación según RESOL-2021-3379 APN-ME para el periodo 2022-2025, serán detallados en el ANEXO I: “DOCUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA “TERMINALIDAD EDUCATIVA MENDOZA”, ANEXO II: INSTRUCTIVO OPERATIVO DEL PROGRAMA “TERMINALIDAD EDUCATIVA MENDOZA”, ANEXO III: EGRESADOS NO EFECTIVOS PROVENIENTES DE ESCUELAS DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO (archivos embebidos) que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3ro.- Confiérase a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos llevar a cabo todos los actos útiles para la ejecución y administración, designación de las escuelas sedes, del Programa con recursos existentes quedara a cargo de la Dirección de Línea.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda.